



RADICADO: 2022-0344
DEMANDANTE: JEFFERSON VARELA DIAZ
DEMANDADO: EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON - POSTOBON S.A.
PROCESO: FUERO SINDICAL - REINTEGRO

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda de FUERO SINDICAL nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Soledad, 16 de agosto de 2022.
La Secretaria,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda el despacho estima que la misma no cumple con los requisitos dispuestos en el decreto 806 de 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda), por cuanto:

1. No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos al demandado, según lo disponía el artículo 6 del decreto 806 de 2020, actual artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.
2. Para subsanar debe aportar memorial de subsanación y simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de éste y de sus anexos al demandado tal como lo dispone el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

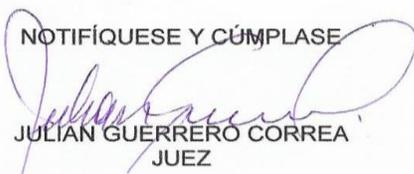
En virtud de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1). DEVOLVER la demanda de FUERO SINDICAL- REINTEGRO indicada en la referencia por lo expuesto en la parte motiva.

2). CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

3). RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho EDGARDO ENRIQUE VILORIA MERCADO identificado con C.C. 3.744.799 y T.P. 120652 del C.S. de la J. en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL